

NIFBdM C-11

CAPITAL CONTABLE

OBJETIVO

Establecer los criterios particulares de valuación, presentación y revelación de las partidas que integran el capital contable dentro del balance general del Banco. 1

Queda fuera del alcance de esta NIFBdM lo relativo a la determinación y presentación del estado de cambios en el capital contable, tema que es tratado en la NIFBdM B-4 *Estado de cambios en el capital contable*. 2

Esta NIFBdM no es aplicable a la estructura y contenido de los estados financieros a fechas intermedias que se presenten en forma condensada, y se elaboren de acuerdo con la NIFBdM B-9, *Información financiera a fechas intermedias*. 3

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIFBdM con los significados que se especifican en el Glosario de las NIFBdM: 4

- a) *Capital contable*.
- b) *Otro resultado integral (ORI)*.
- c) *Pérdidas de ejercicios anteriores*.
- d) *Remanente de operación*.
- e) *Reservas*.
- f) *Resultado del ejercicio por aplicar*.
- g) *Resultado integral*.

CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE

ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a su origen, el capital contable está formado por el capital contribuido y el capital ganado o perdido. 5

El capital contribuido corresponde a los recursos con los que el Banco inició operaciones y a las reservas capitalizadas. 6

El capital ganado o perdido está conformado por el resultado del ejercicio, el superávit ganado por la revaluación de activos (inventarios), pérdidas de ejercicios anteriores, las reservas constituidas y en su caso otros resultados integrales. 7

MANTENIMIENTO DEL CAPITAL CONTABLE

Existen dos criterios de mantenimiento de capital: financiero y físico. En el primero se trata de conservar una cantidad determinada de dinero o de poder adquisitivo, 8

y en el segundo, se pretende conservar una capacidad operativa determinada. En términos generales, puede decirse que cualquier entidad ha mantenido su capital contable, si al final del periodo mantiene un capital equivalente al del principio del periodo.

El Banco de conformidad al Art.53 de la LeyBdM debe, siempre que sea posible, preservar el valor real de la suma de su capital más sus reservas e incrementar dicho valor conforme aumente el producto interno bruto en términos reales. 9

REMANENTE DE OPERACIÓN

Una vez que los estados financieros han sido aprobados por la Junta de Gobierno y se ha determinado el monto de las reservas previstas en el Art. 53 de la LeyBdM, el remanente de operación forma parte del capital contable en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento. 10

CRITERIOS DE VALUACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE

La valuación inicial y posterior de las partidas del capital contable debe hacerse con base en su valor nominal. 11

Una partida de capital contable se disminuye al momento en que no se tengan activos netos que la respalden. 12

CRITERIOS DE PRESENTACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE EN EL BALANCE GENERAL

La presentación en el balance general de los diferentes conceptos que integran el capital contable debe hacerse con el suficiente detalle para mostrar cada uno de ellos, incluyendo en primer lugar los que forman el capital contribuido, seguido de los que integran el capital ganado. En todos los casos, es necesario tomar en cuenta los aspectos legales que afectan al capital contable. 13

Esta NIFBdM requiere que todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un periodo se incluyan en pérdidas y ganancias a menos que otra NIFBdM disponga un tratamiento diferente, o requiera que se reconozcan directamente como otros resultados integrales. Es decir, los rubros del capital contable no deben utilizarse para reconocer partidas que deben afectar el estado de resultados integral. 14

CRITERIOS DE REVELACIÓN

GENERALES

Debe revelarse una descripción de la naturaleza y propósito de cada una de las reservas de capital. 15

El Banco debe revelar información que permita a los usuarios de sus estados financieros, identificar la naturaleza y propósito de cada cuenta incluida en el capital contable. 16

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIFBdM entran en vigor a partir del ejercicio que inicie el 1º de enero de 2024 y dejan sin efecto a la NIFBdM C-11, *Capital Contable*, que fue establecida por el Banco el 1º de enero de 2022. 17